

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-10156 *Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 82/2018, de 11 de octubre.*

El artículo 26 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, en su redacción dada por el artículo 14 de la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, contempla un nuevo Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, como consecuencia de su creación en el artículo 13 de dicho texto legal.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la mencionada Ley 9/2017, de 26 de diciembre, se redactó el Decreto por el que se regula el proceso de integración al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, de los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Subgrupo C2, que pertenezcan al Cuerpo de Agentes de Seguridad y que cumplan los requisitos previstos en la disposición adicional tercera del citado texto legal.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 82/2018, de 11 de octubre, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO

1.- Plazas convocadas. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de veinte (20) plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación «C1».

2.- Presentación de solicitudes.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo incorporado en el Anexo a la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que resulta de aplicación supletoria en las presentes pruebas selectivas, y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", salvo que estuviesen exentos de abonar los derechos de examen. Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO".

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «BOC».

2.3.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica. Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO". Si procediera el pago de la tasa, podrán realizar éste cargando el importe en una cuenta que tengan abierta

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel. A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046, en este último caso si no estuvieran exentos de pago y tuviesen que abonar los derechos de examen. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), sólo si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club).

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29 - 39003 Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,41 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Barclays, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2.3 a).

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos tributarios, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

4.- Condiciones y requisitos de participación.

4.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

- a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Agentes de Seguridad.
- b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Agentes de Seguridad.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer al mismo Cuerpo o categoría profesional a cuyas pruebas selectivas se presenten. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a Cuerpos del Subgrupo C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la normativa aplicable, expedida por el estado español o debidamente homologada. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Alternativamente tener una antigüedad de diez o más años en Cuerpos del Subgrupo C2, o una antigüedad de al menos cinco años en Cuerpos del Subgrupo C2 y haber superado con aprovechamiento un curso específico de formación de treinta horas impartido a estos efectos, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera; siendo acreditados caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en esta Orden.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «BOC» Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

5.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el «BOC» y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>, resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

5.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

5.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

6.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.2.- Fase de oposición.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio de carácter teórico-práctico. Eliminatorio:

6.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como anexo I.

6.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta minutos.

6.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

6.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

6.3.- Fase de concurso.

6.3.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos:

6.3.1.1.- Antigüedad. Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

6.3.1.2.- Grado personal consolidado. Según el grado que se tenga consolidado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 12: 5 puntos.

- 1,5 puntos por cada grado superior al 12 hasta un máximo de 14 puntos.

6.3.1.3.- Trabajo desarrollado. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del Subgrupo C2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 12: 5 puntos.

- 1,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 14 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.1.4.- Titulación. El aspirante habrá de obtener la titulación que se valore con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante en cada apartado.

6.3.1.4.1.- La posesión de la titulación necesaria para el acceso a Cuerpos del Subgrupo C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la normativa aplicable, expedida por el estado español o debidamente homologada, se valorará con 1 punto.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

6.3.1.4.2.- La posesión de alguna titulación académica, expedida por el estado español o debidamente homologada, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia se valorará con 1 punto.

6.3.2.- La acreditación de los méritos se realizará por los siguientes medios: Los méritos no acreditados en plazo no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador elaborará una relación con los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación con los datos obrantes en el Registro General de Personal de Función Pública relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo para alegar las rectificaciones pertinentes de diez días naturales, contados a partir de su publicación.

El Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la valoración definitiva. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

6.3.3.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

6.3.4.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.- Sistema de calificación.

7.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en la sede del Tribunal, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

7.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso en el orden en que aparecen en la norma 6.3. De mantenerse el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra que proceda conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 2018, recayendo en la letra Ñ.

8.- Desarrollo del único ejercicio.

8.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo,

CVE-2018-10156

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

8.2.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en la sede del mismo, así como en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

8.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.- Tribunal.

9.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

9.2.- De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

9.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «BOC», Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, tendrán la condición de funcionarios de carrera, habiendo de poseer una titulación de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29 - 39003 Santander, disponiendo de la dirección de correo electrónico buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública para su archivo y custodia.

Una vez finalizado el proceso, corresponde al Tribunal elaborar una Memoria dirigida al Consejero de Presidencia y Justicia indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso selectivo con el fin de que de su estudio y análisis pueda derivarse la introducción de mejoras en futuros procesos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

10.- Calendario de las pruebas. El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el «BOC» y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el «BOC» la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en el artículo 4.

11.2.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.3.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo quedarán destinados en el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando con carácter definitivo, adscrito al cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia.

Aquellos aspirantes que promocionen y no estuvieran desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo del Cuerpo de Agentes de Seguridad o no estuviera en servicio activo en el mismo, serán destinados a un puesto base del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOC».

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 15 de noviembre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- 1.- La Constitución Española: Derechos fundamentales relacionados con la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas.
- 2.- La Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria.
- 3.- La Ley 1/2007, de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria: los planes de protección civil.
- 4.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo III: Derechos y obligaciones.
- 5.- Autoridades competentes en materia de seguridad: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones Locales. Descripción elemental de su estructura y competencias.
- 6.- Las Centrales Receptoras de Alarmas: Procedimientos específicos de actuación exigidos en la Orden Ministerial INT/316/2011.8. Funciones del Operador de Central de Alarmas.
- 7.- El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 8.- La protección de datos de carácter personal y los sistemas de videovigilancia: tratamientos con fines de videovigilancia, la licitud del tratamiento en el Reglamento General de Protección de Datos y el deber de información.

2018/10156

CVE-2018-10156